SECRETARIA:

Majagual, 02 de agosto de 2024

Ref.: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: WALTER TAMARA VEGA

Radicado Nº: 2016-00024-00

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE

Majagual, dos (02) de agosto del dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo No. 2016-00024-00

Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

 APRUEBASE EN TODAS sus partes la LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES presentada por el abogado del demandante Artículo 446 Nº 2, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ

JUEZ